



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2004Er6395

RESOLUCIÓN No. 0034

**POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN
DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2004Er6395 del 23 de Febrero de 2004, el señor MARIO MONROY, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.485.733 de Bogotá, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, realizar la intervención silvicultural de unos individuos arbóreos ubicados en las Calles 7 D y la 10 entre Carreras 73 y 73B, de esta Ciudad.

Que en atención a la solicitud referida, profesionales de la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces DAMA, efectuaron visita de verificación en la Calle 7 C Bis con Carrera 73 A, el 10 de Noviembre de 2005, emitiendo el Concepto Técnico SAS No. 13047 del 19 de Diciembre de 2005, considerando viable el tratamiento de dos (2) árboles de la especie Eucalipto.

Que esta Entidad, con Auto No. 618 del 27 de Marzo dio inicio al trámite silvicultural y con la Resolución No. 1777 del 3 de Agosto de 2006, autorizó a CODENSA S.A., ESP., NIT., 830.037.248-0, efectuar la tala de dos (2) individuos



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

0034

arbóreos de la especie Eucalipto en la Calle 7 C Bis con Carrera 73 A, Barrio Techo Bavaria, Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

Que la Resolución Ibídem, fue notificada personalmente a CARLOS GARCÍA CASAS, en calidad de apoderado de CODENSA S.A. E.S.P., registro del 10 de Octubre de 2006, Cámara de Comercio de Bogotá, el 12 de Octubre de 2006, con constancia de ejecutoria del 20 de Octubre de 2006.

Que la Resolución en comentó prevé en el artículo CUARTO, (...) "*CODENSA S.A. ESP., identificado con el NIT., 830.0327.248-0, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal y como medida de Compensación del árbol objeto de tratamiento, deberá desembolsar la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$315.195,00) equivalentes a 3.06 IVPs, mediante consignación en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros No. 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 017 en la casilla factura o código.*

PARAGRAFO.- CODENSA S.A. ESP, deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en este Artículo, dentro del término de vigencia del presente acto administrativo, con destino al expediente DM-03-06-621. (...)

Que el artículo QUINTO de la Resolución en mención determino el pago por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$18.300.00) MCTE.

Que mediante concepto técnico DECSA No. 007032 del 13 de Abril de 2009, el Ingeniero Forestal JAVIER AUGUSTO TRIANA SANCHEZ, TP. No. 18.689, Oficina de Control de Flora y Fauna, efectuó visita de seguimiento el 28 de Noviembre de 2008, en la Calle 7 C Bis con Carrera 73 A, Barrio Bavaria, Localidad de Kennedy, determinando: (...) "*MEDIANTE VISITA SE COMPROBÓ LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO AUTORIZADO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTE A LA TALA DE DOS (2) EUCALIPTO COMUN. SE DEBE REQUERIR A CODENSA S.A. ESP, POR EL PAGO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO, Y EL PAGO POR COMPENSACIÓN*".

Que revisado los quince (15) folios que conforman el expediente DM-03-06-621, no se evidencio pago por concepto de compensación, ni seguimiento tala.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0034

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales.....*", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Que así mismo en el literal a) *Ibidem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

Que el literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá dirigirse a





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

0034

la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental – Subcuenta- Tala de Árboles".

Que de igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Que teniendo en cuenta que el procedimiento silvicultural de tala fue efectuado por la empresa CODENSA S.A. ESP., NIT., 830.037.248-0, en la Calle 7 C Bis con Carrera 73 A, Barrio Techo de Bavaria, Localidad de Kennedy del Distrito Capital; de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad se hace necesaria la compensación para la persistencia de los individuos arbóreos autorizados para la tala, razón por la cual la compensación puede ser establecida mediante el la siembra de otras especies arbóreas, o el pago equivalente a la cantidad de individuos talados, por lo tanto se hace exigible esta obligación al doctor CRISTIAN HERRERA FERNANDEZ, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa CODENSA S.A. ESP., o quien haga sus veces.

Que de acuerdo con lo anterior, a la Resolución 1777 del 3 de Agosto de 2006, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala, en 3.06 IVPs, Individuos Vegetales Talados, equivalente a TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$315.195.00) MCTE.

Que en el Concepto Técnico de Seguimiento DECSA No. 007032 del 13 de Abril de 2009, se determinó el no pago por parte del autorizado ODENSA E.S. ESP., doctor CRISTIAN HERRERA FERNANDEZ, en calidad de Gerente y Representante Legal o quien haga sus veces, de TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$315.195.00) MCTE., por concepto de Compensación Tala y de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$18.300.00) MCTE., por concepto de Evaluación Seguimiento Tala.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0034

Que con visita de verificación del 28 de Noviembre de 2008, el Ingeniero Forestal JAVIER AUGUSTO TRIANA SANCHEZ, T.P: No. 18.689 de esta Entidad, determino que los individuos autorizados para la tala mediante la Resolución 1777 del 3 de Agosto de 2006, fueron talados.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago por compensación al doctor CRISTIAN HERRERA FERNANDEZ, en Calidad de Gerente y Representante Legal de CODENSA S.A. E.S.P., NIT., 830.037.248-0 o quien haga sus veces.

En merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La empresa CODENSA S.A. E.S.P., NIT., 830.037.248-0, representada legalmente por el doctor CRISTIAN HERRERA FERNANDEZ, en Calidad de Gerente, o por quien haga sus veces, con domicilio en la Carrera 13 A No. 93 – 66 de esta Ciudad, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, consignando la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0034

CINCO PESOS (\$315.195.00) MCTE., equivalentes a 3.06 IVPs, de conformidad con lo determinado en la Resolución No. 1777 del 3 de Agosto de 2006 y el Concepto Técnico DECSA NO. 018458 del 27 de Noviembre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: : La empresa CODENSA S.A. E.S.P., NIT., 830.037.248-0, representada legalmente por el doctor CRISTIAN HERRERA FERNANDEZ, en Calidad de Gerente, o por quien haga sus veces, deberá consignar la suma referida a garantizar la persistencia del recurso forestal, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en el SUPERCARDE de de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES".

ARTÍCULO TERCERO: El Autorizado por concepto de evaluación seguimiento deberá consignar la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$18.300.00) MCTE., en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla 2, en el Formato de Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala".

PARÁGRAFO: La empresa CODENSA S.A. E.S.P., NIT., 830.037.248-0, representada legalmente por el doctor CRISTIAN HERRERA FERNANDEZ, en Calidad de Gerente, o por quien haga sus veces, deberá liquidar y diligenciar los formatos referidos en los artículos anteriores en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA; y remitir copia de los recibos de las consignaciones de las obligaciones contenidas en el artículos anteriores, dentro del mismo término estipulado, con destino a esta Secretaría expediente **DM-03-06-621**.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0034

artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente providencia al doctor CRISTIAN HERRERA FERNANDEZ, en Calidad de Gerente y Representante Legal de CODENSA S.A. E.S.P., NIT., 830.037.248-0 o quien haga sus veces, en la Carrera 13 A NO. 93 – 66 teléfonos 6015769 – 6016066 de esta Ciudad.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 ENE 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
CT. SAS No. 13047 DEL 19-12-2005
CT. SEG. DECSA No.007032 DEL 13-04-2009
EXPEDIENTE: DM-03-06-621 / SDA-08-2009-2365

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 14 FEB 2011 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de Resolución 0034 de 11 Enero 2011 al señor (a)
María Alejandra Valderrama Cortés en su calidad
de Autorizada

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1071-164-317 de
La Catedral, T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Alejandra Valderrama
Dirección: Av. Calle 53 N° 68-62
Teléfono (s): 016060 ext. 5337

QUIEN NOTIFICA: Roberto Leizaola

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 15 FEB 2011 () del mes de
del año (200), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA